



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2021-00538-00 (con sentencia)

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro proceso.

Bucaramanga, 30 de agosto de 2022

María Eugenia Sanmiguel R.

Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación de las diligencias por pago total elevada por el apoderado judicial del extremo accionante CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A. a través de apoderado<sup>1</sup>, contra LIZETH PAOLA PEDRAZA AROCA, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A. a través de su representante legal y apoderado judicial en contra de LIZETH PAOLA PEDRAZA AROCA.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados

---

<sup>1</sup> Dra. María Alexandra Villabona Oliveros  
Dirección: Calle 35#11-12 Palacio de Justicia - Oficina 202, Bucaramanga  
Correo Electrónico: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: (607) 6704424



a través de la secretaría del despacho, conforme a lo previsto en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR a través de la secretaría de este despacho la consulta de títulos judiciales constituidos con destino al referido asunto con el propósito, y de existir, de proceder con su entrega o pago en la forma indicada por el apoderado del extremo accionante, esto es, a favor de la demandada LIZETH PAOLA PEDRAZA AROCA.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: Archívese el expediente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 141, PUBLICADO EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO  
SECRETARIA